DCLE

**ORDENANZA** 

Concejo Municipal

No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

2 3 JUN 2020

ORDENANZA N.º -CM-20

.-086 20

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE PRORROGA VIGENCIA HABILITACIONES COMERCIALES. EMERGENCIA COVID 1.

## ANTECEDENTES

Constitución Nacional, art. 14 y 14 Bis, 75 inc. 22

Ley nacional 27541: De solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública.

DNU Nº 260/20: Amplía emergencia sanitaria a nivel Nacional.

DNU Nº 297/20: Dispone el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en todo el Territorio Nacional hasta el 31 de Marzo. Establece excepciones, sus modificatorias y concordantes a la fecha.

Constitución de la Provincia de Río Negro

Decreto Nº 236/20: Declara estado de máxima alerta sanitaria. Conforma comité de crisis.

DNU Nº 01/20: Declara emergencia sanitaria en la Provincia de Río Negro, sus modificatorias y concordantes a la fecha.

Ordenanza 3018-CM-2018: Se aprueba el Código Único de Habilitaciones de actividades económicas municipales.

Ordenanza 3150-CM-2020. Se declara estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche

Ordenanzas Nº 2374-CM-12: Ordenanza Fiscal

Ordenanza N° 2375-CM-12: Ordenanza Tarifaria

http://www.camaracomerciobariloche.org/novedades/item/591-nueva-encuesta-sobre-la-situacion-de-la-actividad-comercial-de-nuestra-ciudad.html

**FUNDAMENTOS** 

"2020 - Año del General Manuel Belgrano" (Ordenanza 3145-CM-20) DCLE

**ORDENANZA** 



No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

El 11 de marzo de 2020, a raíz del brote epidemiológico del virus COVID-19 en diversos países, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró la Pandemia global.

Así, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 amplió la emergencia sanitaria declarada en la Ley Nacional 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública) en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus, por el plazo de un (1) año, sumando el DNU PEN N° 297/2020 el cual ordenó el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio a partir del 20 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, siendo prorrogando dicho aislamiento en diferentes fases y sin certezas de su culminación al momento de presentación de la presente.

Asimismo, en la Provincia de Río Negro, se acompañaron estas medidas con la determinación del DNU Provincial N° 01/20 que declaró la Emergencia Sanitaria en la Provincia de Río Negro, prorrogando diferentes medidas tendientes al distanciamiento social y el resguardo sanitario de la población, en línea y coordinación con lo dispuesto por la Autoridad Sanitaria y el Poder Ejecutivo Nacional.

Posteriormente, la Ordenanza Municipal 3150-CM-2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios en San Carlos de Bariloche, en virtud de la Emergencia Sanitaria vigente y sus efectos en nuestra Comunidad.

Los comerciantes de Bariloche sostienen una gran preocupación respecto del impacto que el aislamiento obligatorio está teniendo sobre la actividad. En este contexto, aseguran que el 80% no podrá pagar los próximos salarios o cumplir con las obligaciones impositivas.

Este dato, se desprende de una encuesta realizada por la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Producción de Bariloche durante el 13 y el 16 de abril de 2020, donde se refleja el panorama de la situación general de los negocios locales.

"Bariloche, un 93% de los negocios estará en serias dificultades para cumplir para cumplir con sus obligaciones de abril".

De acuerdo con el relevamiento citado, en ese momento el 76% de los comercios se encontraba cerrado y sin poder generar ingresos, un 4% de los negocios completamente operativos, con el 20% restante en situación de operación parcial, y con niveles de facturación muy por debajo de lo habitual.

Lo expuesto produce una seria situación de falta de fondos que impediría el normal cumplimiento de las obligaciones. Cabe destacar que el 90% de los casos revelados co-responden a empresas de menos de 25 empleados

DCLE

**ORDENANZA** 



No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

No menos preocupante es la situación de aquellos que alquilan inmuebles para desarrollar su actividad. El 61% no podría pagar el alquiler, mientras el 35% abonaría solo una parte y el 4% restante cumpliría con el total.

Es así que se propone generar diversos mecanismos que faciliten la reactivación económica mediante la reapertura gradual de las diversas actividades y servicios de nuestra ciudad, y en este sentido es que resulta de vital importancia acompañar con medidas concretas para disminuir los costos y procesos que implica el normal desarrollo comercial.

Por todo lo expuesto, y a fin de propender a facilitar la reactivación económica de nuestra ciudad, con la consecuente generación de empleo, es que venimos a prorrogar por el término de 1 (un) año la vigencia de las habilitaciones municipales con vencimiento entre el 14 de marzo 2020 y el 14 de marzo 2021, en el marco de la emergencia Covid-19.

AUTORES: Concejal Lic. Pablo Chamatropulos (POBAR); Concejales Carlos Sánchez y Puente, Natalia Almonacid, Claudia Torres, Norma Taboada y Gerardo Ávila (JSRN);

CONCESSA AVILA
CONCESSA AVILA
MUNICIPAL - BIOQUE J.
MUNICIPAL DE SAN CAROS DE BARICO DE

CARLOS SANCHEZ
Conceiel Municipal - Bloque JSRN
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORES: Dra. Julieta Rocha; Dra. Sonia Gutkin.

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2020, según consta en el Acta N.º /20. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,



## EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

## **ORDENANZA**

Art. 1°)	Se prorroga por el término de 1 (un) año la vigencia de las habilitaciones municipales con vencimiento entre el 14 de marzo 2020 y el 14 de marzo 2021, en el marco de la emergencia Covid-19.
Art. 2°)	Se establece que al vencimiento de las habilitaciones municipales comprendidas en el art. 1°, y a fin de solicitar la renovación de las mismas, se aplicará el régimen previsto por la Ordenanza 3018-CM-2018: "Se aprueba el Código Único de Habilitaciones de actividades económicas municipales".
Art. 3°)	Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese

CARVOS SANCHEZ Conceiel Municipal - Bloque JSRN Municipalidad de San Carlos de Burildon

> "2020 - Año del General Manuel Belgrano" (Ordenanza 3145-CM-20)

PABLO CHAMATORIOS CONCESAL PEZ BLOQUE POBOR